



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	269
Fecha:	17/09/2025

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2025/000294		PROYECTO BIOFORESTE				
B.O.P./CONV						Número	
Subvención	2025/002615		PROYECTO BIOFORESTE BEDMAR Y GARCÍEZ				
Año	2025	Solicitado	62.120'41 Euros	Concedido	62.120'41 Euros	Gasto a acreditar	357.931,88 Euros
Solicitante	P-2301300-F		AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ				BEDMAR GARCIEZ
Informe			Propuesta	26 de julio de 2025		Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2025.012.1720.46204		SUBVENCIÓN AYTO BEDMAR Y GARCIEZ PROYECTO BIOFORESTE					

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025 (BEP, en adelante) determinan que podrán concederse de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en el Presupuesto de esta corporación local.

Vista la solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Bedamar y Garcéz, con CIF P2301300F para realizar el Proyecto "Bioforeste".

Visto que la subvención objeto de la presente Resolución está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025, al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21.a) de las BEP, en conexión con los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con crédito suficiente en la aplicación presupuestaria nominativa 2025.012.1720.46204 denominada "Subvención Ayuntamiento Bedmar y Garcéz. Proyecto Bioforeste".

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático viene ejerciendo, con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/+4dqSjF1MYZzHw9RKfZNug==					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	17/09/2025 14:26:48
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	05/09/2025 12:17:05
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	+4dqSjF1MYZzHw9RKfZNug==	WD014QTR	PÁGINA	1/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	269
Fecha:	17/09/2025

relativas a la sostenibilidad medioambiental de la provincia de Jaén, apoyando aquellos proyectos que contribuyan a la mejora del medio ambiente y al desarrollo del mundo rural aprovechando los recursos del territorio sin deteriorar su conservación y calidad medioambiental.

Visto que no consta que con la realización de la citada acción se incurra en un supuesto de ejecución simultánea.

Visto, por tanto, que no es necesario la solicitud de informes previstos en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que el ayuntamiento de Bedmar y Garcéz, ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 38.15 de las BEP para el año 2025.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículos 60 a 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las BEP para el ejercicio 2025,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa en aplicación del artículo 12.2 del RLGS y el artículo 38.5 de las BEP.

SEGUNDO: Conceder una subvención, por importe de sesenta y dos mil ciento veinte con cuarenta y un euros (62.120,41€), al ayuntamiento de Bedmar y Garcéz, con CIF P2301300F, para el proyecto “Bioforeste”, cuyo objetivo es incrementar la población en el municipio en base a los recursos de sus masas forestales.

De acuerdo con el Plan Financiero presentado por el Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz, el presupuesto de gastos e ingresos vemos que la subvención supone el Impuesto sobre el Valor Añadido de la subvención aprobada por la Fundación Biodiversidad para realizar proyectos transformadores de índole científico técnica para la promoción de la bioeconomía y contribución a la transición ecológica:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Ejecución total del proyecto	357.931,88	- Subvención (Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente) - Rcursos propios subvención Fundación	62.120,41
			295.811,47

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/+4dqSjF1MYZzHw9RKfZNug==					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	17/09/2025 14:26:48
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO			FECHA Y HORA	05/09/2025 12:17:05
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	+4dqSjF1MYZzHw9RKfZNug==	WD014QTR	PÁGINA	2/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	269
Fecha:	17/09/2025

		Biodiversidad	
TOTAL GASTOS	357.931,88	TOTAL INGRESOS	357.931,88

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total de la subvención concedida, deberá solicitar la modificación del presente acto de concesión con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

TERCERO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente las actuaciones objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el 17,35% del presupuesto total de ejecución 357.931,35 euros. El citado porcentaje asciende a sesenta y dos mil ciento veinte con cuarenta y un euros (62.120,41€) cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía.

Dicha aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.012.1720.46204 denominada “Subvención Ayuntamiento Bedmar y Garcéz. Proyecto Bioforeste.”.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las actividades subvencionadas podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros hasta el 100% del importe de las mismas, siempre y cuando quede debidamente justificada la insuficiencia de medios propios para la consecución del objeto del presente acto de concesión según el art. 29 de la L.G.S., el art. 68 del R.L.G.S. y de conformidad con el art. 38.23 de las B.E.P.

La citada subvención se declara compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se extiende desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

QUINTO: La entidad podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/+4dqSjF1MYZzHw9RKfZNug==					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	17/09/2025 14:26:48		
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	05/09/2025 12:17:05		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	+4dqSjF1MYZzHw9RKfZNug==	WD014QTR	PÁGINA	3/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	269
Fecha:	17/09/2025

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de LPACAP.

SEXTO: El Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz en su condición de entidad beneficiaria de la subvención tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del R.L.G.S. y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.25 de las BEP, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/+4dqSjF1MYZzHw9RKfZNug==					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	17/09/2025 14:26:48		
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	05/09/2025 12:17:05		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	+4dqSjF1MYZzHw9RKfZNug==	WD014QTR	PÁGINA	4/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	269
Fecha:	17/09/2025

- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- Adoptar las medidas sobre acceso a la información pública derivadas del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen gobierno; de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30-12-2014, así como de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionada, según con lo contenido en el artículo 18.3 y 4 de la L.G.S. y el artículo 38.17 de las BEP.
- Comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de una actividad subvencionada por esta Diputación, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Será necesario el visto bueno de esta Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como , sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

SÉPTIMO: El Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la LGS, en relación con el artículo 91 del RLGS, considerando lo preceptuado en la BEP.

Para el caso, de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, se aplicarán los criterios de graduación conforme lo dispuesto en el artículo 38.33 de las BEP.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/+4dqSjF1MYZzHw9RKfZNug==					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	17/09/2025 14:26:48		
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	05/09/2025 12:17:05		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	+4dqSjF1MYZzHw9RKfZNug==	WD014QTR	PÁGINA	5/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGRICULTURA, GANAD, M. AMB. Y C.CLIMATIC

Resolución:	269
Fecha:	17/09/2025

OCTAVO: La subvención concedida se regirá por lo dispuesto en la presente Resolución, en las BEP, que constituyen las Bases Reguladoras de la subvención otorgada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley.

NOVENO: Autorizar, comprometer y reconocer el gasto correspondiente a la subvención concedida por importe de sesenta y dos mil ciento veinte con cuarenta y un euros (62.120,41€), con cargo a las partidas de referencia.

DÉCIMO: La ejecución de la actividad deberá realizarse con anterioridad al 31/12/2025. A los efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

UNDÉCIMO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención Provincial y al interesado.

DÉCIMOSEGUNDO: Notificar el acuerdo al Ayuntamiento advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento al que referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/+4dqSjF1MYZzHw9RKfZNug==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - DIPUTADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO (P.D. Res. nº 431 de 04-07-23) CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	17/09/2025 14:26:48
FIRMADO POR	SEBASTIAN QUIROS PULGAR - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	FECHA Y HORA	05/09/2025 12:17:05
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	+4dqSjF1MYZzHw9RKfZNug==	WD014QTR
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/6

